

LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO DURANTE LA II REPÚBLICA ESPAÑOLA

1. El período constituyente (Abril –Diciembre 1931)

La proclamación de la II República en España el 14 de abril de 1931 supuso un giro radical en las relaciones entre el Estado Español y la Iglesia católica. Al borde siempre de la ruptura, esas relaciones son, sin embargo, una buena muestra del espíritu diplomático que animaba a dos entidades contrapuestas en sus objetivos, cuando no abiertamente hostiles a la existencia de la otra.

Veamos como fue acogido el advenimiento de la II República por los católicos:

- Católicos moderados: recelo ante la llamada a la lucha de clases por parte de los sectores más radicales de la izquierda. Si bien, se mostraban esperanzados por la presencia de ministros católicos en el gobierno, como Alcalá Zamora o Maura.

- Santa Sede: mantuvo el silencio en las jornadas posteriores a la proclamación, dando lugar a una relativa libertad de opinión entre el episcopado español. Será el 24 de abril cuando el nuncio apostólico en España, Tedeschini, envíe a todos los prelados españoles una nota en la se insta a “sacerdotes, religiosos y fieles de las diócesis que respeten los poderes constituidos y obedezcan a ellos para el mantenimiento del orden y el bien común”.

- Episcopado español: realmente hasta Mayo, el nuevo gobierno no daría pasos trascendentes en materia religiosa que pudiesen decantar a sectores del episcopado en pro o en contra del régimen republicano. Por lo que en estos momentos la actitud es de acatamiento receloso. Bajo ese espíritu son redactadas pastorales el 31 de abril en las que se exhorta a respetar a las autoridades. Si bien, desde un primer momento esta actitud prudente se vio obstaculizada por el tono provocador de las declaraciones del Cardenal Segura, que en tono altamente alarmista calificó como “gravísimas” las circunstancias y merecedoras de “honda preocupación”, expresando además sus preferencias por la Monarquía. La futura respuesta del Gobierno sería la invitación a Segura de renunciar al Arzobispado de Toledo y poco después a abandonar España.

Efectivamente, en esta primera etapa las relaciones estarán marcadas por una desconfianza mutua. Dado el apoyo de la mayor parte del episcopado a la monarquía, así como por la fuerte apuesta laicista del Gobierno Provisional en las primeras normativas en materia religiosa.

De este modo, se promulgó por decreto el 6 de mayo, que la enseñanza religiosa dejaba de ser obligatoria en las escuelas públicas, reservando el derecho a los padres que la solicitaran para sus hijos; el 22 del mismo mes se decreta la libertad de cultos y elimina la confesionalidad del Estado, contraviniendo el Concordato de 1851; finalmente, el 9 de julio se decreta la secularización de los cementerios, pasando éstos a las autoridades municipales.

Esta normativa generó un profundo descontento entre buena parte del episcopado y de la prensa católica. El propio nuncio se pronunció contra esta legislación preconstitucional como sería lesión de los intereses de la Iglesia. Como consecuencia de la orden de expulsión de Segura, los primeros brotes de anticlericalismo violento en el primero de Mayo y de la normativa religiosa promulgada por el gobierno se convocó a instancias del Cardenal y Arzobispo de Tarragona, Vidal i Barraquer, el más moderado sucesor de Segura, una Conferencia de Metropolitanos en Toledo. El documento que surgió de esta conferencia es la Exposición del Cardenal Segura, en la que se criticaban tres aspectos fundamentales: la separación de Iglesia y Estado, la libertad de cultos y la supresión de la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en las escuelas.

El junio la Comisión Jurídica Asesora presentó un anteproyecto de Constitución que no satisfizo a nadie. Unos lo consideraban insuficiente, otros excesivamente radical. Pero es posible que este anteproyecto fuera lo mejor que la Iglesia podía obtener en esos momentos, ya que se le reconocía jurídicamente.

Dados los evidentes cambios que las relaciones Iglesia-Estado estaban experimentando, el ministro de Justicia Fernando de los Ríos creó una subcomisión encargada de elaborar un estatuto que las regulase. Este estatuto no llegó a publicarse pues no entró en vigor. Se reconocería la separación de Iglesia y Estado, paulatina desaparición del Presupuesto de Culto y Clero, y a la Iglesia como corporación de Derecho Público. En lo referente a un concordato no hay mención. No obstante, Vázquez García-Peñuelas asume la existencia de una segunda versión del estatuto en la que sí se haría mención a la necesidad de negociar un concordato con Santa Sede, siendo objeto de convenio materias como: enseñanza religiosa; la dotación de culto y clero o la personalidad de las comunidades religiosas.

De forma previa al debate sobre el articulado constitucional, se dieron los primeros pasos hacia la negociación de un Acuerdo Reservado, que además de conceder a la Iglesia un estatuto de asociación jurídica especial, iniciase un proceso concordatario. El Concordato de 1851, negociado por el gobierno isabelino de Bravo Murillo y Pío IX, era ya letra muerta. Especialmente interesada en negociar un nuevo marco de relaciones estaba la Santa Sede, que consideraba el viejo concordato como un obstáculo para los planes de modernización eclesiástica propuestos por Pío IX. Los encargados de llevar a cabo esas negociaciones serían por parte del gobierno, Alcalá Zamora y M. Maura; por Santa Sede, el nuncio Tedeschini y por parte del episcopado español, el cardenal Vidal. El objetivo era la firma de un nuevo concordato o al menos de un *modus vivendi* que impidiese al Estado legislar unilateralmente sobre la cuestión religiosa.

La voluntad de compromiso negociador de Iglesia y Estado quedó plasmada en dos documentos: el primero es la llamada Nota Reservada, que surge de una reunión entre el cardenal Vidal y el presidente Alcalá Zamora, en la que se acuerda que la consecución de lo pactado estaría condicionada a la remoción del cardenal Segura de la sede primada. El segundo documento surge de la propia Conferencia de Metropolitanos, ante la que Alcalá Zamora expuso sus ideas acerca de la necesidad de un acuerdo marco con Santa Sede. La opinión de Alcalá Zamora a este respecto es un tanto ambigua, al acuñar la fórmula de “ni concordato impuesto, ni concordato vedado”. Ese acuerdo marco contendría los siguientes puntos de consenso:

- a) Reconocimientos de la personalidad jurídica de la Iglesia.
- b) Preferencia de Santa Sede y Estado español por un *modus vivendi*.
- c) Respeto a los bienes de las Congregaciones.

- d) Reconocimiento de la libertad de enseñanza de la Iglesia
- e) Mantenimiento del Presupuesto de Culto y Clero.
- f) Oposición a la legalización del divorcio en la Constitución.

El debate en torno al articulado de la llamada cuestión religiosa de la Constitución se produjo en un ambiente de tensión, máxime cuando poco antes de iniciarse, el Cardenal Segura fue obligado a renunciar a la Sede Primada, que como sabemos era condición *sine qua non* para llevar a cabo lo pactado en el acuerdo marco anterior. Cinco artículos van a ser los más polémicos, veámoslos:

- Artículo 3º. El más breve y el más polémico de los artículos promulgaba que “el Estado Español no tiene religión oficial”. Consagrando por tanto la separación la Iglesia y Estado.

- Artículo 26. Promulga que “todas las confesiones religiosas serán consideradas Asociaciones sometidas a una ley especial”. Se establecía así mismo que el Presupuesto del clero sería extinto en el plazo de dos años. Sin hacer una mención expresa a la compañía de Jesús, este artículo asumía la disolución de “aquellas Órdenes religiosas que además de los tres votos canónicos impongan otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado”. Por último, se manifiesta que los bienes de las demás órdenes religiosas serán nacionalizados. Las consecuencias políticas de este artículo fueron muy serias ya que motivaron la dimisión de los dos prohombres católicos del gobierno, Alcalá Zamora y M. Maura, además de la retirada del Parlamento de los diputados del Partido Agrario y de los vasco-navarros. Tras la retirada de esta minoría de católicos militantes el debate se tornó mucho más ágil.

- Artículo 27. Promulga “la libertad de conciencia y el derecho a profesar y practicar libremente cualquier religión”. El tan traído y llevado asunto de la jurisdicción de los cementerios se resolvió que fuera civil. De igual modo, para este artículo la Comisión Constitucional modificó el aspecto que establecía que las confesiones solo podían ejercer el culto en sus templos y se pasó a que “las manifestaciones públicas del culto habrán de ser autorizadas por el Gobierno”.

- Artículo 43. En este artículo que promulga el matrimonio, el punto que más inquietaba a la Iglesia era el del divorcio, que sería expresado finalmente de este modo en la Carta Magna: “el matrimonio [...] podrá disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges, con alegación en este caso de justo causa”. En el debate previo hubo un intento fallido de introducir en este artículo una cláusula sobre el aborto, entendido como principio eugenésico.

- Artículo 48. Entre otros aspectos se reconoce que “la enseñanza será laica” en todos sus grados. El último párrafo reconoce a la Iglesia el derecho a impartir su doctrina, aunque en sus propios establecimientos.

El duro revés que la Iglesia sufrió hizo que, en tales condiciones, resultase poco factible la negociación de un concordato o un *modus vivendi* entre el ya Gobierno Azaña y Santa Sede. No obstante, se produjeron serios intentos de normalizar relaciones, unos aseguran que a propuesta de Azaña, otros que del Cardenal Vidal. En junio de 1931 se había propuesto como embajador a Luis de Zulueta, un pedagogo de la Institución Libre de Enseñanza aunque de reconocida moral católica. La propuesta a pesar de contar con el apoyo del Cardenal Vidal y del propio Nuncio Tedeschini fue desestimada por la Congregación de Cardenales presidida por Pío XI.

2. El bienio progresista (Diciembre1931- Septiembre 1933)

Las elecciones a Cortes Constituyentes convocadas por el Gobierno Provisional en Junio de 1931 dieron la victoria a la coalición republicano-socialista. Entre diciembre de 1931 y septiembre de 1933, Manuel Azaña presidió un gobierno integrado mayoritariamente por republicanos de izquierda y socialistas, que impulsó un programa de ampliación y profundización de las reformas iniciadas durante el período constituyente.

En lo que a la Constitución concierne puede decirse que el artículo 14 inauguraba una nueva era en las relaciones Iglesia-República, al quedar reguladas de forma unilateral por el Estado. La reacción de la Iglesia hacia la Carta magna no se hizo de esperar y el 1 de enero de 1932, en pastoral colectiva redactada por Vidal i Barraquer, condenó todos aquellos artículos que no reconocían a la Iglesia derechos y principios proclamados. De forma novedosa, esta pastoral exhortaba a los católicos a oponerse, pacífica y legalmente, al avance del laicismo.

La obra legislativa republicana en pro de un estado laico se desarrolló fundamentalmente en este período, destacando dos leyes fundamentales:

1. La disolución de la Compañía de Jesús y nacionalización de sus bienes (1932). Esta decisión, con gran tradición en la historia de España, está relacionada en buena medida con el extraordinario poder obtenido por la Compañía en terrenos como el económico o el educativo. El decreto de disolución no la reconocía como personalidad jurídica e instaba a sus miembros a abandonar la vida en común en el plazo de diez días. Así mismo sus bienes pasaban a ser propiedad del Estado y empleados en fines benéficos y docentes. Este decreto generó airadas reacciones que fueron desde manifestaciones callejeras de católicos a dictámenes de antijuricidad por parte de provinciales de la compañía hasta declaraciones del papa Pío XI, que denominó a los jesuitas como “mártires del vicario de Cristo”.

2. Ley de Confesiones y Congregaciones (mayo de 1933). Paradigma de la legislación anticlerical republicana que incluyó medidas regalistas como forma de contención de un colectivo considerado como aliado de enemigos naturales. Se promulga que Órdenes y Congregaciones adquirirán existencia legal mediante la inscripción en un registro especial ubicado en el Ministerio de Justicia; nacionalizaciones de bienes muebles e inmuebles; autorización gubernativa obligatoria para el ejercicio del culto fuera de los templos así como la prohibición de comerciar o ejercer actividades industriales, de explotación agrícola...

La reacción del episcopado español hacia esta normativa religiosa se plasmó en una serie de documentos de la conferencia de metropolitanos que, cual memorial de agravios, criticaba el trato durísimo e inmerecido. Además acusaba al ejecutivo de “ruptura de los tratados solemnes de la Iglesia” y tildaba su política de “laicismo agresivo”, volviendo a animar a los padres católicos a exigir la educación religiosa para sus hijos.

Desde Santa Sede la respuesta fue de mayor alcance pues mereció la publicación de la encíclica “DILECTISSIMA NOBIS”. Una enérgica protesta contra la Ley de Congregaciones, de la que criticaba aspectos fundamentales como la prohibición de procesiones sin autorización gubernamental previa o la confiscación de propiedades por el Estado. Proclamaba la neutralidad política de la Iglesia y negaba la aversión contra la República. Instaba igualmente de forma inédita a los católicos a agruparse políticamente en torno a Acción Católica.

3. El bienio conservador (Septiembre 1933- Febrero 1936)

A la altura de 1933 el desgaste del gobierno Azaña era evidente. Ante tal signo el presidente Alcalá Zamora decidió retirarle su apoyo encargándole a Lerroux y, poco después, a Martínez Barrios formar gobierno. Si bien, la solución a la ya maltrecha legislatura fue la disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones generales para noviembre. En ellas resultó vencedor el centro-derecha, por lo que los gobiernos se estructuraron alrededor de dos partidos, el Radical de Lerroux y la CEDA de Gil Robles. Alcalá Zamora encargó formar gobierno a Lerroux, por las consecuencias sociales que hubieran conllevado el haber optado por Gil Robles.

En cuestión religiosa la CEDA era partidaria de neutralizar la legislación del bienio progresista mediante reformas. De hecho, durante este bienio se llevó a cabo una política de clara defensa de los intereses del clero, como es el caso de la Ley de Haberes, por la que se abonaría al clero rural una cantidad con cargo al estado equivalente a dos tercios de su sueldo anterior. O bien, la exclusión de los institutos religiosos (Hijas de la Caridad, clérigos regulares...) de la aplicación de la Ley de Congregaciones.

Sin embargo, será el intento de negociación de un concordato con Santa Sede el principal aspecto que marcará las relaciones entre Iglesia y Estado republicano. La consecución de un concordato era algo que interesaba a las dos partes negociadoras. Al gobierno por pura mejora de su imagen exterior y porque era parte del programa cedista. Para Santa Sede, el interés residía en restablecer lo mancillado en el bienio anterior y en sustituir el viejo concordato isabelino para erradicar prácticas regalistas, como el derecho de patronato.

Si bien, se tuvieron que sortear abundantes obstáculos antes iniciar las conversaciones. Un sector especialmente hostil es el representado por los grupos integristas católicos y monárquicos, muchos de los cuales pululaban por los Palacios Apostólicos actuando como entidades de presión. Un nombre destaca entre ellos, el Cardenal Segura. Para éstos la firma de un concordato fortalecía a la República en el exterior, al ser "reconocida" como interlocutora válida por Santa Sede. También la propia Santa Sede mostró amplias reticencias a iniciar unas negociaciones, tres eran los puntos de discusión:

- La lógica desconfianza hacia el propio régimen republicano.
- La falta de coherencia jurídica que supondría firmar un acuerdo con un Estado cuya constitución era abiertamente laica.
- Los problemas legales que plantearía lograr ese acuerdo dado el estrecho margen de maniobra que permitía la Constitución de 1931.

Desde España, los apoyos a un acuerdo concordatario lo expresaban tanto Alcalá Zamora, Presidente del Estado, como el nuncio apostólico Tedeschini o el presidente de la conferencia de metropolitanos, el Cardenal Vidal i Barraquer. Éste último propuso, como fórmula alternativa al concordato, un *modus vivendi* que en todo caso abriera las puertas a un futuro concordato. Este *modus vivendi* se argumentaba en catorce puntos que la Iglesia española podría reivindicar sin violar el texto constitucional. En estos catorce puntos base destacan:

- 1º. Las ceremonias de culto externo deben celebrarse bajo la autoridad compartida del obispo y la administración.
- 4º. Nombramiento de obispos por Santa Sede, previa notificación oficiosa al gobierno a través del nuncio.
- 6º. Exención tributaria de los edificios de la Iglesia.

- 11º. Derecho de la Iglesia sobre entierros y cementerios.
- 12º. Los bienes de la Cía. de Jesús pasan a la Santa Sede.

Hasta este momento el gobierno republicano no contaba con un embajador ante Santa Sede. La candidatura de Leandro Pita Romero, ministro de Estado con Lerroux, fue rápidamente contestada desde Roma con el plácet, lo que demuestra una disposición favorable hacia las negociaciones.

El carácter visceral Pita y ciertos incidentes vinieron a caldear los ánimos. Estos incidentes fueron la mención en el párrafo final del plácet al disgusto provocado por la legislación laical de la constitución y las declaraciones del nuncio Terdeschini a cerca del camino erróneo tomado por la Republica en cuestión religiosa, realizadas en una misa aniversario de la coronación de Pío XI en la Almudena. La reacción de Pita fue un tanto desmesurada y amenazó con declarar a Tedeschini como *persona non grata*. Los hechos no terminaron ahí ya que se redactaron unas notas recriminando las palabras del plácet y la actuación de nuncio. Esas notas fueron muy mal acogidas por el secretario de Estado romano Pacelli, que arguyó incluso la necesidad de reunir a la Congregación de Cardenales. Ni que decir tiene que estos incidentes tuvieron unos efectos nefastos sobre las negociaciones, que se ralentizaron en demasía. Finalmente, el buen hacer del Cardenal Vidal y la legislación favorable del bienio hicieron que las aguas volvieran a su cauce.

Resueltos todos estos obstáculos, Pita, que fue nombrado embajador en mayo de 1934, viaja a Roma donde es cordialmente recibido por el Cardenal Pacelli y por Pío XI, al que presenta sus credenciales en junio.

En este primer viaje Pita entablará contacto con el sacerdote Luis Carreras, hombre de confianza del Cardenal Vidal, que le previno de las nefastas influencias que elementos tradicionalistas y monárquicos españoles tenían en los círculos vaticanos. Así como, de las estrategias negociadoras y de la propia personalidad del papa Pío XI. Se sabe igualmente que Leandro Pita quiso entrevistarse con el cardenal Segura, sin conseguirlo finalmente.

Pita no viaja a Roma en balde, pues lleva consigo un anteproyecto de concordato elaborado por el P. Postius y entregado al Ministerio de Estado. El documento base constaba de 36 artículos y extensas notas, que Pita había previamente examinado y completado. Las negociaciones en torno a este anteproyecto comenzaron en junio de 1934 con las reticencias de Pacelli hacia el acuerdo de un texto extenso, es decir, de un concordato. Santa Sede se inclinaba por un *modus vivendi*. En una segunda entrevista la discusión se centró en dos puntos del anteproyecto:

- Enseñanza religiosa: Santa Sede se hubiera contentado con un sistema de libre acceso de los profesores de religión en las escuelas públicas.
- Matrimonio: Pacelli instó a Pita a encontrar una fórmula de reconocimiento de los efectos civiles.

En la siguiente entrevista, Pita presentó propuestas alternativas en una "Premonitoria" elaborada por el asesor del embajador en Derecho Canónico y por el primer secretario de la embajada española. En ella se incluían aspectos que planteaban un mayor interés para el gobierno, tales como:

- Derecho de presentación en el Obispado de Urgel y el Vicariato Apostólico de Marruecos.
- Juramento de fidelidad de los obispos.
- Derecho de prenotificación del nombramiento de preladados.

Al no tener carácter oficial, Pita dio a esta “Premonitoria” forma de anteproyecto. La idea de concordato volvió a aparecer en las mentes de la delegación española. Idea que rápidamente se desvaneció al ser desechada por Tardini, apoderado de Pacelli en este asunto.

La vida de este proyecto se extinguió finalmente ante el obstáculo insalvable que supuso la cuestión matrimonial. Pacelli llegó a proponer que el reconocimiento de los efectos civiles al matrimonio religioso fuese comparable con el reconocimiento constitucional del divorcio para el matrimonio civil. Esta rocambolesca vuelta de tuerca podía resolverse, según el futuro Pío XII, a través de tres fórmulas:

- Acta eclesiástica fuese documento suficiente para la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.
- El juez municipal delegaría en el ministro de culto para que llevase a cabo las formalidades civiles con anterioridad a la celebración canónica.
- El juez municipal se trasladaría hasta el lugar de la celebración de la ceremonia religiosa para cumplir con las formalidades civiles y levantar acta.

La respuesta del Estado republicano fue el rechazo a las fórmulas propuestas. Santa Sede dio entonces por concluidas las negociaciones. El primer anteproyecto de concordato estaba muerto.

El interés del Estado republicano llevó a Pita a presentar una nueva propuesta, que siguiendo las recomendaciones del Papa, debía ser un texto más breve, es decir, un *modus vivendi*. Para abrir el apetito vaticano, Pita entregó a Pacelli una lista con las ventajas que obtendría tanto la Iglesia como el Estado español de aprobarse el texto. De este modo, la Iglesia obtendría:

- La renuncia del Patronato Universal.
- El reconocimiento de la personalidad jurídica de los entes eclesiásticos de acuerdo con el Derecho Canónico.
- Permiso para establecer nuevas órdenes y congregaciones.
- Derecho de establecer centros de enseñanza confesional.
- Flexibilización del horario de los centros de enseñanza estatales para aquellos alumnos que quisieran recibir formación religiosa.
- Permiso para impartir docencia a los miembros de las órdenes religiosas.
- Mantener partidos presupuestarios para las obras misionales.
- Condenación de las deudas tributarias de la Iglesia devengadas durante la Monarquía.

Por su parte, el Estado obtendría:

- Consulta previo nombramiento de obispo y vicario de Fernando Poo.
- Fórmula para la provisión de obispo de Urgel.
- Juramento de fidelidad de los obispos a la República.
- Conservar el statu quo en materia misional.

A pesar de los apoyos que este proyecto de *modus vivendi* recibió de las altas instancias eclesiásticas españolas, Santa Sede asumió que el texto no se ajustaba a las exigencias recogidas en la encíclica “DILECTISSIMA NOBIS”. Aunque la propuesta fue rechazada en un *Memorandum*, los contactos para la consecución de un acuerdo se mantuvieron.

La actuación de Luis Carreras como asesor informal del embajador Pita Romero fue uno de los aspectos más destacados en las gestiones necesarias para la consecución de un posible acuerdo con Santa Sede. Así por ejemplo, aconsejó a Pita no enviar una nota de protesta a Pacelli por la dureza del *Memorandum*, como se pensaba hacer. De igual modo, de las entrevistas entre Pita y Carreras surgieron dos fórmulas para solucionar el tema del matrimonio canónico, que prometía ser un hueso duro de roer en futuras negociaciones:

- 1.- Los efectos jurídicos se obtendrían al presentar un acta eclesiástica del matrimonio en el Registro Civil.
- 2.- Los contrayentes solicitarían al juez municipal acudir a la celebración y que allí levantara acta, firmada por esposos, testigos y ministro del culto.

En septiembre de 1934 una crisis de gubernamental lleva al presidente de la República, Alcalá Zamora, a encargar formar nuevo gobierno al jefe del ejecutivo, Alejandro Lerroux. Por primera vez, un gobierno republicano tendrá entre sus filas a tres ministros cedistas. El giro a la derecha del gobierno mejoraba, según Santa Sede, las expectativas de formalizar un acuerdo. Es por ello que el cardenal Vidal envió al cardenal Pacelli un informe instándole a firmar cuanto antes un *modus vivendi*.

Si bien, el miedo de la izquierda a que la CEDA ganará cada vez más terreno en el ejecutivo y acabara instalado un régimen fascista, fue en buena medida uno de los desencadenantes de la llamada revolución del Octubre o revolución de Asturias. La enorme repercusión de este levantamiento unido a la cruel represión de sus seguidores, llevó a una nueva parálisis del proceso negociador.

En diciembre de aciago año de 1934 se reanudaron las negociaciones, redactándose dos nuevos anteproyectos de *modus vivendi*, por parte de los cardenales de Tarragona y Sevilla. En realidad, se redactaron un acuerdo de mínimos y otro de máximos. La llegada de Pita a Roma se vio enturbiada por la campaña que contra el *modus* estaban desarrollando diversos grupos monárquicos. Además, la poca sintonía entre Pita y el propio ejecutivo hizo que dos disposiciones gubernamentales favorables a los intereses eclesiásticos no fueran comunicadas a Pita con suficiente antelación. Estas medidas fueron: el permiso de constitución de nuevos institutos religiosos y la creación de la Junta Protectora de bibliotecas y archivos eclesiásticos.

En la reunión de enero de 1935, Pita presentó a Pacelli una serie concesiones, como modificaciones del *modus vivendi* ya rechazado. Por encima de todas destacaba la referida a los efectos civiles del matrimonio según la segunda propuesta de Carreras. Santa Sede la rechazó, imponiéndose una fórmula intermedia: los contrayentes de matrimonio canónico debían manifestar ante el juez que perseveraban en el consentimiento matrimonial ya prestado.

A estas alturas de las conversaciones Pita Romero parecía ser más un convidado de piedra que un verdadero embajador, ya que con toda seguridad no sabía que lo que la Congregación de Cardenales estudiaba no eran tanto sus propuestas de modificación como los proyectos de *modus vivendi*, presentados por los prelados Vidal e Ilundain. Tampoco quizás había sido puesto al corriente que el gobierno republicano estaba barruntando una posible reforma constitucional de los artículos más perjudiciales a los intereses eclesiásticos. La ignorancia de estas cuestiones por parte de Pita dificultó sin duda su gestión y le desacreditaron ante el cardenal Pacelli, que sí estaba bien informado de todos los debates que se desarrollaban en España.

En marzo de 1935 Pacelli informó a Vidal i Barraquer de la decisión tomada por el papa Pío XI tras escuchar el informe de la Congregación de Cardenales: los proyectos

de *modus vivendi* habían sido rechazados, por no verse beneficio alguno en ellos y entorpecer la firma de un futuro concordato, máxime cuando la reforma constitucional estaba condicionada a la firma de un *modus vivendi*. Santa Sede jugó la carta de preferir esperar conseguir sus reivindicaciones bajo un hipotético gobierno de la CEDA, cuyos propios dirigentes estaban seguros de poder ganar las elecciones generales.

Las consecuencias de la revolución de octubre del 1934 tuvieron efectos póstumos al generar una crisis de gobierno por la amnistía dada a uno de sus dirigentes, el diputado socialista González Peña. La libertad del revolucionario provocó la retirada del apoyo de la CEDA al gobierno de Lerro, quien formó un nuevo gobierno copado por completo de radicales, aunque con posterioridad los cedistas volvieron al gobierno con cinco ministros.

La presencia de la CEDA en el gobierno de una manera cada vez más destacada contentó a Santa Sede, que se convenció tras una reunión entre Pacelli y el presidente de Acción Nacional de la victoria de las derechas en las elecciones generales. El embajador Pita llegó a sondear si el proyecto de reforma constitucional presentado en Julio aplacaría la intransigencia vaticana hacia la firma del tan ansiado *modus vivendi*.

Pero en el otoño de 1935 una nueva crisis sobrevino al maltrecho gobierno de Lerro, motivada por el llamado “escándalo del estraperlo”. Ello llevó al presidente Alcalá encargar formar gobierno a José Chaparreta, un republicano moderado. Además, como ministro de Estado fue designado Martínez de Velasco, perteneciente al conservador y ultracatólico Partido Agrario. Era el último cartucho que tenía el gobierno para lograr un *modus vivendi* con Santa Sede antes de la celebración de las elecciones. No obstante, la falta de apoyos parlamentarios hizo caer con rapidez en gobierno de Chaparreta, encargando Alcalá Zamora formar gobierno a Portela, que esta vez no incluyó a ningún ministro cedista en el ejecutivo.

Pita entonces recriminó a un impasible Pacelli el no haber firmado siquiera un acuerdo de mínimos con un gobierno tan favorable a los intereses religiosos católicos. En diciembre el clima político se enrareció por la falta de los apoyos parlamentarios necesarios para sustentar al gobierno, a lo que Alcalá respondió con la disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones generales.

4. Victoria del Frente Popular y golpe de Estado (Febrero-Julio 1936)

En las elecciones de febrero de 1936 resultó ganador el Frente Popular, una coalición de partidos de izquierda que agrupaba a republicanos, socialistas y comunistas, que alzó a Manuel Azaña como presidente de la República.

La victoria de las izquierdas vino a tumbar los planes vaticanos y motivó el repliegue de los obispos españoles, que optaron por el silencio y no emitieron declaración oficial alguna. En materia religiosa el objetivo frentepopulista no era otro que el de ahondar en el pleno cumplimiento de las leyes promulgadas durante el bienio progresista.

Mientras, en las calles, la violencia entre radicales de izquierda y derecha se recrudecía. Muchos afiliados de la CEDA desertaron de su partido hacia posiciones más conservadoras, como Falange Española o Comunión Tradicionalista. De igual modo, los ataques a iglesias y conventos se convirtieron en fenómenos cotidianos.

La negociación de un concordato se hacía para Santa Sede más remoto y difícil aun con un gobierno de izquierdas o en las nietzscheanas palabras de Monseñor Pizzardo:

“las negociaciones están muertas; las hemos matado nosotros”. No obstante, las conversaciones continuaron aunque en un clima de desconfianza creciente. Para llevar a cabo todos los asuntos pertinentes a esta materia, Azaña propuso de nuevo a Luis de Zulueta como embajador ante el Vaticano, que ésta vez sí obtuvo el plácet. La mala sintonía inicial se materializó con el nombramiento por parte de Santa Sede de Monseñor Pildain como obispo de Canarias, una persona a quien el gobierno consideraba como peligroso para la seguridad del Estado.

En este ambiente va a producirse el golpe de Estado del general Franco el 18 de julio de 1936. La reacción de la iglesia española fue rápida y contundente. Las adhesiones al levantamiento fueron mayoritarias.

Así, en Agosto de ese año, en pastoral conjunta, los obispos de Vitoria y Pamplona exhortaban al pueblo vasco-navarro a apoyar a los rebeldes. Un mes después, en otra pastoral, el obispo de Salamanca interpreta la contienda, al más puro estilo maniqueo, como una lucha entre el Bien y el Mal. Sin embargo, la declaración de apoyo eclesial más significativa será la Carta Pastoral Colectiva del Episcopado Español redactada por el Cardenal Gomá y firmada por 45 obispos, excepto Vidal. Carta que sorprendió gratamente a los propios insurrectos por la excepcional beligerancia del texto, que los llegaba a considerar como cruzados en lucha contra los ateos partidarios de implantar un modelo soviético de Estado.

Más que una cierta identificación ideológica lo que llevó a la Iglesia española a apoyar tan decididamente a los sediciosos fueron los intereses compartidos. Razones para explicativas de ese apoyo serían: el resentimiento ante la legislación anticlerical; la insuficiente represión hacia de los brotes de violencia anticlerical o el temor a la revolución social.

En lo que refiere a Santa Sede, las primeras declaraciones realizadas en tiempo de guerra se limitaron a condenar las persecuciones de religiosos en zona republicana pero sin apoyar expresamente a los sublevados. Pío XI nombró al Cardenal Gomá como representante de Santa Sede ante el gobierno de Burgos. El reconocimiento del gobierno ilegítimo de Burgos se demoró por dos aspectos: la censura española hacia la difusión de la encíclica *“MIT BRENNENDER SORGE”*, en la que se condenaba el racismo de la Alemania nazi, mientras que la encíclica *“DIVINI REDEMPTORIS”*, que condenaba el comunismo, tuvo enorme difusión; y en segundo lugar, la tardanza del gobierno franquista de Burgos en derogar las principales leyes anticlericales de la República.

El desmantelamiento de la obra legislativa laica de la II República comenzó en enero de 1938 y culminó en febrero de 1939 con la derogación de la Ley de Confesiones y Congregaciones. Para entonces, el gobierno de Burgos ya había sido reconocido como interlocutor legítimo en mayo de 1938. Santa Sede no tuvo esta vez la diplomacia de esperar al final de la guerra para enterrar a la República Española.

Sara Madrigal Castro

BIBLIOGRAFÍA

- Cuenca Toribio, J. M. (1985). *Relaciones Iglesia-Estado en la España Contemporánea (1833-1985)*. Madrid: Alhambra
- Ferreiro Galguera, J. (2005). *Relaciones Iglesia-Estado en la Segunda República*. Barcelona: Atelier, D.L.
- Frías García, M. C. (2000). *Iglesia y Constitución. La jerarquía católica ante la Segunda República*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
- Martí Gilabert, F. (1998). *Política religiosa de la Segunda República Española*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
- Vázquez García Peñuela, J. M. (1999). *El intento concordatarios en la Segunda República*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría General Técnica.